000328/2023

"E., J. A. y G., M. E. s/ Guarda de E. M., G. A." (Expte. Nro. 328/2023)

---En la ciudad de Trelew, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha comparecen: la Sra. G. A. M., DNI N° X. -con su acompañante terapéutica, Sra. P. R. F., DNI N°X.- y la Sra. N. F. M., DNI N° X., ambas con el patrocinio letrado de la Dra V. A. M.; la Sra. M. E. G., DNI N° X., y el Sr. J. A. E., DNI N° X., ambos con el patrocinio letrado de la Dra. V. F.; y la Dra. G. A. L., Asesora de Familia de la ciudad de Rawson. ----------

-----Se deja constancia que se llamó a viva voz al Sr. J. S. E., DNI N° X., y no se hizo presente, ni sus letrados apoderados. ----------

---Abierto el acto siendo las 09:25 horas por el Presidente de la Sala Dr. Guillermo Nicolás Walter, con la presencia de los restantes vocales de Sala, Dres. Aldo Luis De Cunto y Sergio Rubén Lucero, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. ----------

---Toma la palabra la abuela paterna, M. E. G., y manifiesta que la propuesta es la que hicieron en primera instancia con un régimen de comunicación alternado. Señala que lo habían llevado a cabo antes de que lo dispusiera la Jueza, porque le hacía bien a la niña ver a su madre. Efectúa algunas consideraciones referidas a la conveniencia de dicho régimen y como se lleva a cabo específicamente.

---La Dra. F. explica cómo se llevaba a cabo dicho régimen y como se lleva a cabo hoy en día. ----------

---Todas las partes efectúan consideraciones respecto a lo que consideran más conveniente para la niña y como vienen llevando a cabo de hecho el régimen de comunicación.----------

---La Dra. F. pone de resalto que los abuelos apelantes son bastantes permeables cuando la niña está enferma por ejemplo, para que la madre la vea.-------

---La Asesora L. consulta si además cuestionan el cuidado personal en cabeza de los padres o pretenden la prórroga de la guarda. ----------

---Los abuelos paternos refieren que el cuidado personal actualmente lo llevan a cabo ellos y que los progenitores no están capacitados a tal fin. ----------

---Señalan que están de acuerdo respecto del régimen de comunicación pero no respecto a quien debe ejercer el cuidado personal. ----------

---La Asesora expresa que ambos progenitores requieren apoyo para ejercer su rol parental ya que en el caso del progenitor cuando está al cuidado de G. requiere ser asistido por sus progenitores (abuelos paternos de la niña).----------

----La abuela paterna señala que el progenitor requiere una figura de apoyo porque tiene un trastorno de desarrollo madurativo emocional.----------

--El abuelo paterno dice que quiere ejercer el cuidado de la niña. La abuela paterna explica que requieren tener la guarda porque la niña tiene pronóstico reservado de desarrollo por haber nacido prematuramente. Dice que necesita estabilidad en sus primeros 7 años de vida, tal como le fue recomendado por los profesionales. ----------

---El Dr. Walter explica que deberían sumar apoyos y no contraponerlos. ----------

---La abuela materna indica que no se opone a lo ofrecido por los apelantes pero se opone ya que no tiene recursos económicos para dar una educación privada a la niña, ya que hoy en día va a una escuela privada "Escuela Galesa". ----------

---Los abuelos paternos refieren que es el progenitor quien se hace cargo ya que está en condiciones de hacerlo.----------

---La Dra. L. expresa que todos hablan de lo mismo, pero no en cuanto a cómo deben poner "título" cada figura que pretenden ejercer respecto de la niña. Indica que no tiene sentido discutir ello, ya que la responsabilidad parental debe estar en cabeza de los progenitores y los abuelos pueden aportar su apoyo desde su lugar. ----------

---La Dra. F. señala que el objeto de la apelación es que los abuelos paternos consideran que les han quitado ciertas facultades respecto de las decisiones que toman con referencia a la niña.----------

---La Asesora pone de resalto que no tiene sentido discutir sobre que figura le corresponde a cada uno porque los abuelos paternos serán una figura de apoyo constante cuando los padres ejercen su responsabilidad parental.----------

---El abuelo paterno relata una situación de salud de la niña para justificar que la salud de la niña requiere estabilidad y debe estar a cuidado de ellos si es necesario.----------

---El Dr. De Cunto destaca que está hablando de circunstancias muy particulares y cuando la madre les pide asistencia da cuenta justamente de que se apoya en ellos.----

--La Dra. M. les consulta a los abuelos paternos si quieren que G. los siga llamando cada vez que sucedan esas situaciones o no.----------

----La Dra. F. solicita que los abuelos paternos hablen a solas con los Sres. Jueces a fin de evitar herir los sentimientos de G.. ----------

-----Las partes no están de acuerdo con ellos. ----------

-----No se hace lugar a lo solicitado.----------

---La abuela paterna explica el por qué considera que deben mantener la guarda de la niña. Señala que en el momento en que se dictó la sentencia de guarda a su favor, han dejado todo para ejercer el cuidado de la niña.----------

--La Asesora señala que pueden seguir haciéndolo pero la diferencia va a ser respecto a la intensidad con la que van a ejercerlo.----------

---La abuela materna señala que cuando G. está con la niña siempre ha estado acompañada por ella, una persona que ella paga a tal fin o P. R. F., porque así fue dispuesto en primera instancia en el expediente. ----------

----El Dr. Walter explica a los abuelos paternos que siempre tendrán la posibilidad de estar presente, inclusive cuando sucedan circunstancias vinculadas con la salud de la niña, y si observan una situación de peligro en la niña tienen las herramientas fácticas y jurídicas para manifestarlo y ocuparse al respecto. ----------

--- La abuela paterna expresa que en los hechos las cuestiones son de una manera y en el expediente constan de otra. ----------

---El Dr. Walter señala que, justamente, da cuenta de ello el régimen de comunicación que llevan a cabo de facto y que no fue manifestado en el expediente. ---La Asesora señala que lo importante es conciliar en este acto.----------

---Luego de un intercambio de palabras entre las partes, la letrada de la progenitora propone que el régimen de comunicación se lleve a cabo de la manera que se viene llevando a cabo en la práctica.----------

---La Sra. F. consulta si con este régimen que se lleva a cabo, G. debe llevarle la niña a los abuelos paternos o se podría quedar con ella cuando tiene problemas de salud. ---

---La Asesora dice que sí, que no debería trasladarse a la niña cuando este afectada su salud, a no ser que se requiera un traslado de urgencia de acuerdo a la gravedad de ese estado de salud de la niña.----------

------La Sra. F. explica que días asiste a G.. ----------

--- El Dr. De Cunto expresa que se deberá considerar la gravedad del estado de salud de la niña en cada caso. ----------

---En tales condiciones, las partes proponen que el régimen de comunicación se lleve a cabo de la siguiente manera:----------

1) Los días martes y jueves, la niña permanecerá en el domicilio materno.----------

---Los días lunes y miércoles, la niña permanecerá el domicilio de los abuelos paternos.----------

---Fin de semana de por medio, desde el viernes al domingo, la niña permanecerá en el domicilio de cada uno. Con la aclaración de que los fines de semana en que la niña este con los abuelos paternos la madre tendrá contacto con ella desde la salida de jardín hasta las 19 horas.----------

---2) Acuerdan además que tanto los abuelos paternos, como la abuela materna estarán presentes y participarán activamente en todo momento cuando se requiera asistencia para cuestiones de salud y educación de la niña G. y acompañarán a los padres en todas las decisiones de esa índole.----------

-----Los abuelos paternos están a cargo de los traslados pertinentes. ----------

--- 3) Asimismo, se acuerda de que se le firmará una autorización para los abuelos paternos puedan cumplir con la figura de tutores de la niña en el establecimiento educativo. ----------

-En este estado las partes apelantes desisten del recurso. ----------

En este acto se corre vista a la Asesora de Familia, quien presta conformidad con lo

acordado. ----------

---En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia, **RESUELVE:** ----------

I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos descriptos precedentemente.----------

-II) TENER POR DESISTIDO el recurso interpuesto por los apelantes. ----------

III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE. ----------

Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe. ----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº 046 /2023 – SIF – CONSTE.-